



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTO, el Informe N° 000948-2023-DLL/MC de fecha 11 de septiembre de 2023, de la Dirección del Libro y la Lectura; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2023" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC, de fecha 06 de abril de 2023;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia*";

Que, el artículo 81 del citado Reglamento, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "*elaborar, proponer, promover y ejecutar*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, con Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC, de fecha 05 de mayo de 2023, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2023; entre ellos, el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000080-2023-DLL/MC, de fecha 02 de agosto de 2023, se consigna la relación de postulaciones aptas para el "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2023, para la evaluación del jurado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000841-2023-DGIA/MC, de fecha 09 de agosto de 2023, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes designa a los miembros del jurado para la evaluación de las postulaciones aptas presentadas al "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" – 2023;

Que, el punto 9.5 del numeral IX de las Bases del citado concurso, establece que, luego de la evaluación de las postulaciones declaradas aptas, el jurado emite un acta de evaluación final debidamente suscrita por todos sus miembros, la cual consignará los nombres de los postulantes que deben ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo por entregar a cada uno y la sustentación correspondiente;

Que, el punto 9.6 del numeral IX de las citadas Bases establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, en base al Acta de Evaluación Final del Jurado y al informe emitido por la Dirección del Libro y la Lectura, declara a los beneficiarios del presente concurso mediante una Resolución Directoral;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" - 2023, establece que se otorgarán estímulos económicos no reembolsables a nivel nacional, por una suma total máxima de S/ 200 000,00 (doscientos mil y 00/100 soles) a los postulantes que sean declarados beneficiarios;

Que, mediante el informe N° 000948-2023-DLL/MC, de fecha 11 de septiembre de 2023, la Dirección del Libro y la Lectura remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes el Acta de Evaluación del Jurado donde se determinan los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios, el monto del estímulo económico a entregar a cada proyecto beneficiario y otras incidencias del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" – 2023;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Libro y la Lectura; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019; la Resolución Ministerial N° 000134-2023-MC y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000372-2023-DGIA/MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declárese como beneficiarios del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" – 2023, en base a lo establecido en el Acta de Evaluación del Jurado, a los siguientes proyectos:

N°	BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
1	CASITA DE LOS PICAFLORES	BIBLIOTECA COMUNITARIA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE URQUILLOS "LOS PICAFLORES"	CUSCO	S/24 950,00
2	ASOCIACION PUKLLASUNCHIS	LA MALETA VIAJERA	CUSCO	S/25 000,00
3	EDITORIAL LAS NIETAS E.I.R.L.	BIBLIOTECA COMUNITARIA CULLECHUCO "LA TIERRA DEL CULLE"	LA LIBERTAD	S/25 000,00
4	ASOCIACION QOSQO MAKI	CAMINOS LÚDICOS HACIA LA LECTURA	CUSCO	S/25 000,00
5	ONG CONSERVACION DE BOSQUES INTEGRALES	CASA DE LECTURA MASHEÑ MISHA	UCAYALI	S/25 000,00
6	MEDUSA EN EL DIVÁN FILMS SAC	YACHAY. UNA BIBLIOTECA PARA LA COMUNIDAD (CUNCATACA-APURÍMAC)	LIMA	S/25 000,00
7	INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES KUTIPA S.A.C	BIBLIOTECA FLOTANTE EN EL LAGO TITICACA	PUNO	S/25 000,00
8	PROYECTO MAXIMIZAR	AMPLIACIÓN DE LA COLECCIÓN APAPACHOS DE LA BIBLIOTECA COMUNITARIA DE LA CASONA DE RICK	LIMA	S/25 000,00

Artículo Segundo.- Declárase disponible el saldo a favor por la suma de S/ 50,00 (cincuenta y 00/100 soles); del "Concurso de proyectos para el financiamiento de bibliotecas comunales y espacios de lectura no convencionales" – 2023, que sería destinado a otorgar un Estímulo Económico a potenciales beneficiarios de acuerdo al orden de priorización de la Relación de estímulos concursables para el Libro y el Fomento de la Lectura para el año 2023, pertenecientes al Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes del presente año.

Artículo Tercero.- Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo Cuarto.- Dispóngase que la presente resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES